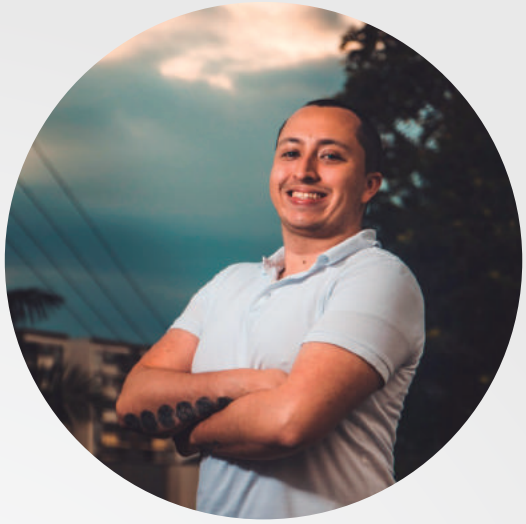
JUAN FELIPE GIRALDO ALZATE

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA



C.C 1.053.841.842
Cra 22 No 48D – 35
320 687 5901
juanfe9504@gmail.com

SOBRE MÍ

Tecnólogo en Atención pre-hospitalaria de la Universidad Autónoma de Manizales, Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, que cree que la DISCIPLINA es la manera más efectiva de alcanzar el éxito. Cuento con amplios conocimientos y alta competitividad en el campo de la atención pre-hospitalaria, gestión del riesgo y seguridad y salud en el trabajo. Emprendedor, puntual, pro activo y con alto grado de compromiso.

IDIOMAS

Español

Inglés

EXPERIENCIA LABORAL

2015
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
Tecnologo en atención pre - hospitalaria
Jun 2015 - Ene 2016

2016
COLEGIO GIMNASIO HORIZONTES
Encargado de enfermería y del sgsst
Abril 2016

TRANSHEALTH
Tecnologo en atención pre - hospitalaria
Oct. 2016 - Nov. 2016

FUNDACIÓN DE PARAMÉDICOS BÚSQUEDA Y RESCATE
APH, Radio operador línea 123, tripulante de ambulancia y capacitador.
Nov. 2016 - 2021

2021
PLATAFORMA DE SERVICIOS VETERINARIOS
Lider en seguridad y Salud en el trabajo
Abril 2021

ALTOS DE TIO CONEJO
Asesor en seguridad y salud en el trabajo
Noviembre del 2021

EDUCACIÓN

2001
ESCUELA ANTONIA SANTOS
Básica Primaria
2001 - 2005

2006
COLEGIO DE CRISTO
Bachillerato
2006 - 2011

2013
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
Tecnología en atención pre - hospitalaria
2012 - 2015

2016
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Seguridad y Salud en el trabajo
2016 - 2021

2020
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Diplomado en Auditoría ISO 45001
BUREAS VERITAS
2020

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Diplomado en estándares mínimos e ISO 45001
2020

ESTUDIOS ADICIONALES

2013 TECNICAS GRAFICO PLASTICAS Y MANEJO DE MATERIAL DIDACTICO
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

2015 POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICA EN MATERIA DE DROGAS
Organización Panamericana de la Salud

MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y MANEJO CORRECTO DEL CÓLERA
Organización Panamericana de la Salud

EDUCACIÓN DE DIABETES TIPO 2
Organización Panamericana de la Salud

CURSO VIRTUAL BÁSICO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SALUD
Organización Panamericana de la Salud

PROMOCIÓN DE LA SALUD: CONCEPTOS, HERRAMIENTAS Y ABORDAJES
Organización Panamericana de la Salud

DIPLOMADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Politecnico de Colombia

REANIMACION CARDIO CEREBRO PULMONAR Y CARRO DE PARO
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

2016 BASIC SECURITY IN THE FIELD II
United Nations Department of Safety and Security

2019 TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS
Colmena Formación Virtual

SOPORTE VITAL BASICO CON APOYO AL AVANZADO
Fundación para la educación en el cuidado y la salud "FUCSALUD"

VALORACIÓN DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES POS EVENTO
Unidad de Gestión del Riesgo - Manizales

REFERENCIAS LABORALES

- Victor Manuel Suárez
  Gerente comercial
  CICED Colombia s.a.s
  3207846638

- Jairo Alfredo López Baena
  Ex Director Unidad de Gestión del Riesgo
  Manizales
  3154195166

REFERENCIAS PERSONALES

- Gina Lorena Giraldo
  Ingeniera Telemática
  Claro Colombia
  3202714856

- Romelia Edith Giraldo
  Contadora Pública

  3113755928

CONTACTO

3206875901
juanfe9504@gmail.com

La República de Colombia y por autorización
del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Quindío

Creada por el acuerdo Municipal No 23 del 14 de Octubre de 1960 y reconocida como universidad por la Ley 56 de 1967
y el decreto No 1583 de Enero 18 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia

En atención a que

Juan Felipe Giraldo Alzate

C.C. 1053841842 de Manizales

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios
estatuidos oficialmente, le expide el presente

Diploma

Y le confiere el título de

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

En testimonio de ello, se firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Armenia el 12 de marzo de 2021

Registro No 5211 Libro No 28

Rector de la Universidad

Secretaria General de la Universidad

Decano de la Facultad

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

Xertify Código: C43D192BA001 Verificar

El presente documento ha sido firmado digitalmente, gozando de plena validez y fuerza probatoria, al tenor de lo señalado en la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

Se firma y se envía el día: 2021-03-12 20:47:46.639

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 737 del 13 de abril de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 4502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estipula que El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 1 de la Resolución 4502 por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, determina que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562

Powered by CamScanner

de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución.

Que el artículo 2 ídem, enuncia que el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

Que el artículo 6 ibidem consagra que las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional. Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el(la) señor(a) **JUAN FELIPE GIRALDO ALZATE,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1053841842** expedida en Manizales, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con dirección Cr 22 nro 48D-35, Teléfono 3206875901, del Municipio de Manizales, Caldas.

Que el(la) solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales contenidas en la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Seccional de Salud del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a **JUAN FELIPE GIRALDO ALZATE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1053841842** expedida en Manizales, con dirección Cr 22 nro 48D-35, Teléfono 3206875901, del Municipio de Manizales, Caldas, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Powered by CamScanner

LICENCIA No. **LPSST 737 – 21**

Vigente hasta: **12 de abril de 2031**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme con lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS OLARTE CORTÉS
Secretario Seccional de Salud (e)

Proyectó y Elaboró: Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
Profesional Universitaria

Revisión: Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado

Powered by CamScanner

WAYGROUP
CONSULTORES SG-SST

SYLOGI
ACADEMIA

La República de Colombia y en su nombre

WG CONSULTORES SST S.A.S

NIT: 900272469-1

Debidamente autorizada y habilitada por el Ministerio del Trabajo bajo el número de registro ***RCO - 0021***, otorga la certificación correspondiente al curso de capacitación virtual **50 horas** en el ***Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*** a:

JUAN FELIPE GIRALDO ALZATE

No. Documento.:1.053.841.842

El presente certificado se expide el 24 de enero de 2022

Código de verificación del certificado: VkCeRdslQp

Medellín - Colombia

Vigencia 3 años